

linementa va con obligacion de esta Ciudad y
sus Propios de pagarlos por el dia ultimo de
cada uno de dho. años, poniendolos en la de Mun-
cipalidad y poder del Depositario de las referidas penas
de Camara, y gastos de Justicia de la misma
bajo ciertos apercibimientos y precavidos. = En
diez y seis de Diciembre de dho. año de noventa
y siete el Sr. D. Torje Calacion de Ordania, al pa-
recer Intendente de Murcia oficio con V. S. mani-
festando q. hallandose con las facultades competen-
tes del Sr. Subdelegado genl. para celebrar nuevos
encaberramientos por otros ocho años q. havian de
empesar a correr desde primero de Enero del si-
guiente de qual se hicieron ochenta y nueve, y conda-
nan en fin de ochocientos cinco, N. S. en la villa de
veinte y tres de Diciembre del citado año de no-
venta y siete acordo que su Mayordomo Ferrero
pasare a Murcia a la execucion del contrato lo q.
asi se comunico a dho. Sr. Intendente por el Com-
dante Sr. D. Juan Delgado de River Uberrador Politico y
Militar que de esta Plaza y Excmo. de este
Ayuntamiento a cuya contextacion manifesto el
referido Intendente Ordania q. havindose presen-
tado el Mayordomo Ferrero de esta Ciudad en
nombre de la misma para verificar el nuevo
encaberramiento se havia convenido, y formalizado
por escrito q. continuare pagandose en cada uno
de aquellos la misma cantidad q. por el q. oca-

